



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: PAGO DIRECTO

RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00312 – 00

DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTRIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA NIT, 860.003.020-1

DEMANDADO: FERDINANDO GUERRERO CARBONO

La parte ejecutante por intermedio de apoderada presenta demanda de ejecución de PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la garantía real, solicita aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor marca RENAULT, línea DUSTER OROCH, modelo 2019, color Gris Acero, de placas GCT-648, color plata brillante, modelo 2016, de placas JBT-207, a nombre de FERDINANDO GUERRERO CARBONO, identificado con cedula de ciudadanía # 12.504.358, conforme al parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

Una vez realizado el estudio, se advierte, que el despacho es competente para conocer de la presente demanda, por cumplir esta con los presupuestos del artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015. en virtud de lo anterior,

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCO BILVAO BIZCATYA ARGENTRIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT, 860.003.020-1., en contra de FERDINANDO GUERRERO CARBONO.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO BILVAO BIZCATYA ARGENTRIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., vehículo automotor marca RENAULT, línea DUSTER OROCH, modelo 2019, color Gris Acero, de placas GCT-648, color plata brillante, modelo 2016, de placas JBT-207, a nombre de FERDINANDO GUERRERO CARBONO, identificado con cedula de ciudadanía # 12.504.358, Ofíciase a la POLICÍA NACIONAL –AUTOMOTORES, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.vo, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición del acreedor prendario en los siguientes parqueaderos:

MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ. S.A.S. SIA.	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas-
BOGOTA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ. S.A.S. SIA.	Calle 20B No. 43 A – 60 INT 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ. S.A.S. SIA.	Km 5 Vía JUAN MINA, al costado muebles RELAX.
CALI	BODEGA JM.	CRA 9 No. 31-79 Barrio Industrial
CALI	CALI PARKIN	CRA 66 No. 13 – 11Bosques del limonar.
GIRON – SDEER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES	CRA 3 No. 60-20 vía Chimita – Girón.
PEREIRA	LA 17 PARKIN SAS.	CALLE 17 No. 8-49 CC LA 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CRA 70 No. 01-150 frente a la clínica las Américas.

Para efectos de la entrega, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y entrega.

- 4. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en calidad de apoderada de BANCO BILVAO BIZCATYA ARGENTRIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.
- 5. Téngase a la doctora BAYRON DURAN TAPIAS DIAZ, como dependiente judicial de la demandante.
- 6. Niéguese tener a ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, LINA MARIA BAYONA ROJAS, MARLY ALEXANDRA ROMERO CMACHO, JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS, JULIO CESAR JIMENEZ GUZMAN, como dependientes por cuanto no se acredita la calidad de estudiante de derecho no de abogado. (Art. 27 del Decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb3ca5b0bccb024ae69df20158dddb0d738e5606acd06f9e04c649b08dbba25b

Documento generado en 07/09/2021 02:40:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>